

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-34

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA FORMALIZAR
LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
CUMBRE SOCIAL Y GOBIERNO, ADSCRITA AL
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS
HUMANOS DE PUERTO RICO

POR CUANTO: Como parte del Programa de Gobierno *Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI*, el pasado 28 de febrero de 2001 el Secretario de Estado y entonces Gobernador Interino, Hon. Ferdinand Mercado Ramos, junto al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Hon. Víctor Rivera Hernández, instituyeron públicamente la *Comisión Permanente de Cumbre Social y Gobierno* (en adelante, la Comisión Permanente).

POR CUANTO: La creación de la Comisión Permanente respondió al resultado de la actividad denominada "Cumbre Social" que se celebró los días 2 y 3 de marzo de 2000 en Dorado, Puerto Rico.

POR CUANTO: Esta actividad reunió a representantes de los sectores laboral, empresarial e industrial, académico y universitario, religioso, ambiental, cooperativista y gubernamental, entre otros, para identificar y discutir los problemas fundamentales de la sociedad puertorriqueña, e indagar respuestas a los mismos desde la pluralidad y el consenso.

POR CUANTO: La interacción cooperativa suscitada entre entidades gubernamentales y la sociedad civil tradujo la implicación de la comunidad obrera en una gran contribución a la sociedad en general. Tal esfuerzo mereció un reconocimiento general y motivó un desarrollo conjunto de los trabajos entre el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los organizadores de la actividad.

POR CUANTO: La “Cumbre Social” reveló la realidad puertorriqueña y sirvió de foro a los sectores representados, convirtiéndose en testimonio de la capacidad y voluntad del sector laboral para aglutinar al pueblo y crear un instrumento unitario por el bienestar de nuestra sociedad.

POR CUANTO: Es el interés genuino del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los sectores de nuestra Sociedad Civil conferir estabilidad a este positivo esfuerzo colectivo mediante el establecimiento de un organismo cuya creación fue anunciada públicamente el 28 de febrero de 2001.

POR TANTO: Yo, Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se formaliza mediante la presente Orden Ejecutiva la creación de la Comisión Permanente de Cumbre Social y Gobierno.

SEGUNDO: La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes trece (13) miembros:

- (a) El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos

Humanos, o su representante;

- (b) El Secretario del Departamento de Educación, o su representante;
- (c) La Secretaria del Departamento de la Familia, o su representante;
- (d) El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, o su representante;
- (e) El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, o su representante;
- (f) Cuatro (4) Representantes del Sector Sindical;
- (g) Un (1) Representante del Sector Empresarial Privado;
- (h) Un (1) Representante del Sector Religioso;
- (i) Un (1) Representante del Sector Académico; y
- (j) Un (1) Representante del Sector Cooperativista.

Tanto los cuatro (4) representantes del sector sindical, como los de los cuatro (4) sectores restantes serán designados por la Gobernadora, previo a un proceso de consulta con el *Comité Ejecutivo de Cumbre Social*.

Dos (2) de los representantes obrero-sindicales serán nombrados por un término inicial de dos (2) años y los otros dos por un término de tres (3) años. Los nombramientos subsiguientes se harán por un término fijo de tres (3) años.

Los representantes del Sector Religioso y del Sector Empresarial serán nombrados por un término inicial de dos (2) años, mientras que los del Sector Académico y Cooperativista serán de tres (3) años. Los nombramientos subsiguientes se harán por un término fijo de tres (3) años.

Ninguno de sus miembros devengará dieta alguna por participar en este organismo.

TERCERO: La Comisión Permanente tendrá su sede inicial en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, se reunirá con la frecuencia que estime apropiada y en los lugares que sean determinados por el consentimiento de la mayoría de sus miembros.

CUARTO: La Comisión Permanente tomará sus acuerdos por mayoría simple del número total de sus miembros y siete (7) constituirán su quórum.

QUINTO: La Comisión Permanente tendrá los siguientes fines y propósitos:

- (a) Analizará las propuestas aprobadas por la Cumbre Social y canalizará su incorporación en la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- (b) Estudiará otras propuestas y proyectos de la Cumbre Social, con el propósito de aportar alternativas a los problemas más apremiantes que enfrenta el país;
- (c) Someterá informes escritos a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- (d) Cualquier otro asunto que sea traído ante la consideración del pleno por cualquiera de sus miembros.

SEXTO: La Comisión Permanente tendrá la facultad de adoptar las normas y reglamentos necesarios para su funcionamiento, sin sujeción a lo dispuesto por la Ley Núm. 170 del 12 de agosto

de 1988, según enmendada, también conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

SÉPTIMO: La Comisión Permanente presentará, a más tardar el 31 de enero del año natural siguiente, un informe sobre las actividades, proyectos y eventos celebrados, organizados o auspiciados por el cuerpo en el año natural previo, de forma tal que pueda preservarse como documento acreditativo de las acciones efectuadas en cumplimiento de los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

OCTAVO: Las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico representadas en la Comisión Permanente brindarán la ayuda y recursos necesarios para que ésta pueda cumplir con las responsabilidades impuestas en esta Orden Ejecutiva, teniendo la facultad de solicitarle a otras agencias u organismos gubernamentales apoyo administrativo, operacional y técnico relacionado para la ejecución de sus iniciativas.

NOVENO: La Comisión Permanente podrá contar con la colaboración de recursos adicionales para el descargo de sus tareas, así como designar sub-comités de estudio y trabajo en cualesquiera de las áreas que consideren necesarias. Estos sub-comités serán dirigidos por alguno(s) de los miembros en propiedad de la Comisión, o su(s) representante(s).

DÉCIMO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 26 de junio de 2002.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 26 de junio de 2002.


FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO